

- 01 Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad
- 02 Carné de Fuerzas Policiales
- 03 Carné de Fuerzas Armadas
- 04 Carné de extranjería
- 07 Pasaporte

DEBE DECIR:

ANEXO N° 1

FORMATO - DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA PARA LA ASISTENCIA PREVISIONAL RETENIDA EN EXCESO O INDEBIDA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PENSIONISTA	TIPO DOC. IDENTIDAD (Tabla 1)	N° DOC. IDENTIDAD
--------------------------------------	-------------------------------	-------------------

DEMONINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN O LA ENTIDAD PÚBLICA (a quien se presenta la presente declaración)	N° DE RUC
--	-----------

DEMONINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) O LA(S) ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) (que eleccionan las retenciones)	N° DE RUC
--	-----------

PERIODO TRIBUTARIO (mes/año)	
------------------------------	--

TOTAL PENSIONES PERCIBIDAS EN EL PERIODO TRIBUTARIO	
---	--

I. TOTAL CONTRIBUCIÓN RETENIDA (Efectivamente retenida por el agente de retención)	
--	--

CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN

Hasta (1/12) de 14 UIT	0%	
Por el exceso de (1/12) de 14 UIT hasta (1/12) de 27 UIT	15%	
Por el exceso de (1/12) de 27 UIT hasta (1/12) de 54 UIT	21%	
Por el exceso de (1/12) de 54 UIT	30%	

II. CONTRIBUCIÓN CALCULADA	
----------------------------	--

III. TOTAL CONTRIBUCIÓN RETENIDA EN EXCESO O INDEBIDA (I - II)	
--	--

De tener contribución retenida en exceso o indebida, se solicita la:

COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN

Fecha : ____ de ____ de ____

Firma del pensionista

Firma y sello de recepción
Agente de retención

Tabla 1 - Tipo de documento de identidad

- 01 Libreta Electoral o Documento Nacional de Identidad
- 02 Carné de Fuerzas Policiales
- 03 Carné de Fuerzas Armadas
- 04 Carné de extranjería
- 07 Pasaporte

20847-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan Asesor del Superintendente Adjunto de la SUNARP

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 379-2006-SUNARP/SN

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTO; el Oficio N° 283-2006-SUNARP/SA, de fecha 18 de diciembre de 2006, remitido por el Superintendente Adjunto de la SUNARP, Dr. Alvaro Delgado Scheelje; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las razones expuestas por el Superintendente Adjunto de los Registros Públicos, Dr. Alvaro Delgado Scheelje, se ha considerado conveniente

contar con los servicios de un profesional que reúna las características para cubrir la plaza de Asesor, la misma que se encuentra vacante y presupuestada;

Que, una de las funciones y atribuciones de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, como funcionaria de mayor nivel jerárquico de esta institución, es designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, en virtud a las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, es necesario designar al Asesor del Superintendente Adjunto de la SUNARP;

De acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, concordante con el literal n) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de enero del 2007, al abogado Marco Becerra Sosaya en el cargo de confianza de Asesor del Superintendente Adjunto de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

20463-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Eliminan del TUPA de la Municipalidad, del rubro "Válido para todos los Órganos", del procedimiento administrativo "Recursos Impugnativos", de la columna "Autoridad que Aprueba" lo referente a la revocatoria del Certificado de Seguridad de Defensa Civil

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Lima, 12 de enero de 2007

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 894 publicada el 02/01/06 y modificatorias, se aprobó el "Texto Único de Procedimientos Administrativos" de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo con el artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Certificados de Seguridad de Defensa Civil son revocados cuando sobreviene la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para su emisión y el acto revocatorio sólo puede ser declarado por el Alcalde;

Que, de acuerdo con el artículo décimo de la Resolución de Alcaldía N° 396 del 24/03/06, el Alcalde Metropolitano delega en el Subgerente de Defensa Civil, la facultad de revocar los Certificados de Seguridad de Defensa Civil;

Que, en consecuencia la Subgerencia de Defensa Civil constituye instancia única y las resoluciones de